



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1110-2001-A-/MDJLBYR.

Pag. 1/2
J.L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 03.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El expediente No. 4690-01/MDJLBYR con fecha 2001 Mayo 01, presentado por RODOLFO CAPIRA VILCA solicitando Autorización de un (01) Anuncio tipo Banderiforme Simple Opaco dentro de la Jurisdicción Distrital, con Recibo Unico N° 052241, 054032 por Derecho de Autorización y Uso de Vía Pública.

CONSIDERANDO

1. Que, de lo informado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana a través de la División de Planeamiento Urbano con Informe N° 044-2001-DPU-MDJLBYR, en el cual precisa que el anuncio publicitario es un anuncio Banderiforme Simple Opaco de Latón, ocupa vía pública, no interrumpe la visibilidad vehicular ni peatonal y las medidas están de acuerdo a las indicadas en el expediente.
2. Que, el peticionario(a) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Así como el pago por Uso de Vía Pública por el lapso de una año.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 Inc. 18 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley 25035 (Ley de Simplificación Administrativa) y su Reglamento (D.S. N° 070-89-PCM), así como los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Otorgar AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA COLOCACION DE ANUNCIO Y PROPAGANDA a:

Propietario del Anuncio : RODOLFO CAPIRA VILCA
Ubicación : URB. LOS BALCONES MZ. A LT. 01 AV. ANDRES AVELINO CACERES
(Instalado en Vía Pública)
Dimensiones (Area) : 1.30 m² (0.70 x 0.91)
Tipo de Anuncio : BANDERIFORME SIMPLE OPACO
Material del Anuncio : LATON
Fecha Límite de presentación de Declaración Jurada Anual : 28 FEBRERO
Periodo cancelado por uso de vía pública : Del 04.05.2001 al 04.05.2002
Texto Publicitario Autorizado:

"CARBONERIA
EL HUARANGO II"

VENTA DE CARBON POR MAYOR Y MENOR
CARBON PARA POLLERIAS, PARRILLADAS,
ANTICUCHOS Y VENTA DE LEÑA

(DISEÑO TIPOS DE CARBON)

Queda terminantemente prohibido la instalación del anuncio y/o propaganda en forma diferente al Autorizado en el presente Artículo; es decir no está permitido la variación del Texto Publicitario, modificación de dimensiones, cambio de ubicación y demás características autorizadas. En caso de incumplimiento, se encuentra sujeto a las sanciones y multas respectivas, establecidas en la Ordenanza Municipal No.008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de Infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del Distrito de JLBYP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00139

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1110-2001-A-/MDJLBYR.

Pag. 2/2

ARTICULO SEGUNDO : La ubicación de la presente Autorización, está sujeta a la Reglamentación, por encontrarse dentro del Circuito Turístico Comercial, según Ordenanza Municipal N° 021-99/MDJLBYR.

ARTICULO TERCERO : Al vencimiento de la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada Anual, el(la) solicitante deberá presentar ante la Municipalidad una **Declaración Jurada Anual de Permanencia de las características iniciales autorizadas del Panel Publicitario**, las mismas que se encuentran descritas en el Artículo Primero de la presente Resolución, con los demás requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha. Asimismo, cumplir con el pago de **Derecho de Uso de Vía Pública** por el periodo anual siguiente en caso de permanecer el anuncio. De no hacerlo, la presente Resolución quedará automáticamente cancelada.

ARTICULO CUARTO : El(la) recurrente, deberá comunicar a la Municipalidad, por escrito y dentro del plazo autorizado (Ord.Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art.20) en el caso de **RETIRO Y/O MODIFICACION** de las características autorizadas en el Artículo Primero, de no hacerlo se hará acreedor a la Cancelación Automática de la presente.

ARTICULO QUINTO : En caso de incumplimiento de cualquiera de los Artículos dispuestos en la presente Resolución; la Municipalidad quedará expedita a la Cobranza de Multas y sanciones correspondientes, establecidas por Ley, vía Cobranza Coactiva.

ARTICULO SEXTO : Encargar a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas su cumplimiento y a la Dirección de Servicios Comunales a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, la notificación de la presente en domicilio sito en Urb. Los Balcones de Arequipa Mz. A Lt. 01 Av. Andrés Avelino Cáceres - JLBYR - Arequipa.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. Sec. General
Ases. Legal
Interesado
Rentas - Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000465